

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974.-

Visto el presente expediente Nº 156.277/73 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se ha tramitado la licitación pública Nº 12/74 realizada con el objeto de contratar el servicio mensual destinado al transporte de dinero -incluido el seguro correspondiente- desde dependencias del Banco de la Nación Argentina hasta tribunales y organismos judiciales, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1974 y el 31 de diciembre del mismo año; y

Considerando:

Que, atento a lo informado a fs. 47 por la División Adquisiciones y Contrataciones, el presente servicio debe cubrir el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre del corriente año (trece viajes), por haberse prorrogado durante el mes de enero del mismo, los servicios contratados mediante Orden de Compra Nº 37/73, conforme con la facultad conferida por el art. 61 inc. 8º ap. "a" del Decreto 5720/72.-

Que por efectuarse el llamado a licitación sobre la base de un pliego de condiciones que fija un plazo de mantenimiento de oferta de 45 días -confr. pliego de fs. 8/9-, distinto al determinado en el inciso 61) reglamentario al art. 61 de la Ley de Contabilidad, es decir 30 días, resulta necesario justificar en las respectivas actuaciones el motivo determinante de esa variación de plazo -confr. inc. 45), punto b, reglamentario del Art. 61 de la Ley de Contabilidad- declaración que no se observa en estos actuados.-

///

///

Que corresponde justificar tal inobservancia por haberse originado con anterioridad a la notificación de la Resolución Nº 39, dictada por esta Corte con fecha 22 de febrero del corriente año.-

Que, independientemente de lo expresado precedentemente, procede aprobar lo actuado, atento que:

a) beneficia a los intereses del Poder Judicial de la Nación la fijación de un plazo de mantenimiento de oferta superior al determinado por el inciso 61 reglamentario del artículo 61 de la ley de Contabilidad; perjuicio que existiría, en el caso contrario, o sea, si se fija un plazo inferior al del citado precepto,-

b) un nuevo llamado a licitación originaría una mayor erogación, por resultar previsible que las firmas ofertantes eleven sus precios de cotización, además de la consiguiente demora en su tramitación, todo lo cual es necesario evitar.-

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por este Tribunal en su Acordada del 5 de noviembre de 1965,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la licitación pública Nº 12/74 -durante el lapso comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre del corriente año (trece viajes)-, la que se adjudica -por menor precio- a la firme "TRANSPORTADORA DE CAUDALES ZUBERSA S.A.C.I.", conforme a su oferta obrante a fs. 15/16 y por el

///

RESOL

EXP. Nº 940/73 -SUPERINTENDENCIA-

///

importe total de PESOS: SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$70.850.-)
neto.-

2º) Apropiar el presente gasto a la Partida: "Retribución de Servicios de Terceros" (1-03-002-1-12-1220-231) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1974.-

3º) Regístrese y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-



ES COPIA